



VISTOS; el Proveído N° 005130-2021-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000365-2021-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Memorando N° 000772-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001301-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado; estableciéndose en el literal a) del artículo 5 de la citada norma, que es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura, la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 017-2021-MC, Decreto Supremo que dispone medidas excepcionales para establecer la procedencia de la presentación de solicitudes de intervenciones arqueológicas que tengan como finalidad la ejecución de obras de saneamiento, se dictan medidas excepcionales para establecer la procedencia de la presentación de solicitudes de intervenciones arqueológicas que tengan como finalidad la ejecución de obras de saneamiento, en áreas arqueológicas prehispánicas categorizadas por el Instituto Nacional de Cultura a través de la Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas Ocupadas por Asentamientos Humanos, o en áreas arqueológicas prehispánicas ocupadas por asentamientos humanos, declaradas como Patrimonio Cultural de la Nación, que cuenten con plano de delimitación aprobado o en proceso de aprobación por el Ministerio de Cultura;

Que, conforme a lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo, se faculta al Ministerio de Cultura a expedir, por resolución ministerial, las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación del Decreto Supremo N° 017-2021-MC;

Que, el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es el órgano que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del patrimonio arqueológico en el país, y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, así como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como la difusión del patrimonio arqueológico inmueble;

Que, en virtud de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 017-2021-MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través del Informe N° 000365-2021-DGPA/MC remite al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la propuesta de



directiva denominada “Directiva para la evaluación de la procedencia de solicitudes de intervenciones arqueológicas, en el marco del Decreto Supremo N° 017-2021-MC, Decreto Supremo que dispone medidas excepcionales para establecer la procedencia de la presentación de solicitudes de intervenciones arqueológicas que tengan como finalidad la ejecución de obras de saneamiento”;

Que, a través del Proveído N° 005130-2021-VMPCIC/MC, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales solicita atender la tramitación de la directiva denominada “Directiva para la evaluación de la procedencia de solicitudes de intervenciones arqueológicas, en el marco del Decreto Supremo N° 017-2021-MC, Decreto Supremo que dispone medidas excepcionales para establecer la procedencia de la presentación de solicitudes de intervenciones arqueológicas que tengan como finalidad la ejecución de obras de saneamiento”;

Que, a través del Memorando N° 000772-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la propuesta de directiva antes mencionada, sustentada en el Informe N° 000204-2021-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización, señalando que ésta cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 015-2015/MC, “Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de directivas en el Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 133-2015-SG/MC”; por lo que, corresponde aprobar la propuesta de directiva antes citada;

Con las visaciones del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 017-2021-MC, Decreto Supremo que dispone medidas excepcionales para establecer la procedencia de la presentación de solicitudes de intervenciones arqueológicas que tengan como finalidad la ejecución de obras de saneamiento, y la Resolución de Secretaría General N° 133-2015-SG/MC, Resolución de Secretaría General que aprueba la Directiva N° 015-2015-SG/MC “Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de directivas en el Ministerio de Cultura”;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Apruébase la Directiva N° 001-2021-VMPCIC/MC denominada, “Directiva para la evaluación de la procedencia de solicitudes de intervenciones arqueológicas, en el marco del Decreto Supremo N° 017-2021-MC, Decreto Supremo que dispone medidas excepcionales para establecer la procedencia de la presentación de solicitudes de intervenciones arqueológicas que tengan como finalidad la ejecución de obras de saneamiento”, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ANDREA GISELA ORTIZ PEREA
Ministra de Cultura